

15 478



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Normas de Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

19 de septiembre de 2006

[Faded text, possibly a name or address]

[Faded text, possibly a name or address]

Hago referencia a su reciente comunicación la cual se transcribe a continuación:

Estoy escribiendo para ver si puedo obtener la información sobre la remuneración de los trabajadores en Puerto Rico. ¿Hay una versión en inglés de las leyes que gobierna esta edición? Estoy intentando aprender el proceso de cómo la remuneración de los trabajadores trabaja en Puerto Rico. ¿Cómo un trabajador dañado archiva una demanda y obtiene el tratamiento? ¿Puede usted dirigirme por favor a donde puedo obtener esta información en inglés?

Vamos a intentar contestar sus interrogantes en el orden que la presenta.

Hay que destacar que en Puerto Rico aplica la "Fair Standards Act (FLSA) de igual forma que aplica a los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos. Las empresas que no están cubiertas por la FLSA se rigen por Decretos Mandatorios. Los mismos fueron aprobados por industrias. Por lo que si nos escribe nuevamente indicando interés en alguna industria en particular, le enviaremos copia aunque no puedo garantizarle versión en el idioma inglés. No obstante, estamos enviando copia de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, enmendada, Núm. 180 de 27 de julio de 1998, subsiguientemente enmendada y la Núm. 17 de 17 de abril de 1931,

Cont.
19 de septiembre de 2006
Página #2

enmendada, versión en inglés. Estas son las que principalmente gobiernan lo que concierne el pago de salarios a nivel estatal.

En relación a su segunda interrogante es la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) quien en detalle puede brindarle la información solicitada. Sin embargo, en términos generales indicaremos lo siguiente. Cuando un trabajador sufre un accidente de trabajo el deber del patrono es cumplimentar un formulario diseñado para tales propósitos, copia del cual se acompaña. Si el patrono no cumple con su obligación, el empleado puede acudir a las Oficinas de la Corporación del Fondos del Seguro del Estado que le corresponde y allí le prestan los servicios.

De este formulario no tenemos la versión en inglés por lo que deberá dirigirse directamente a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para que le envíen si es que el mismo existe.

Cordialmente,



Félix Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

Anejos